

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

[Handwritten signatures in blue ink]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad <ul style="list-style-type: none"> • Xyz 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

diciembre 2021

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y*

d Ap ml

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES DEL SATCH**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signatures]

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

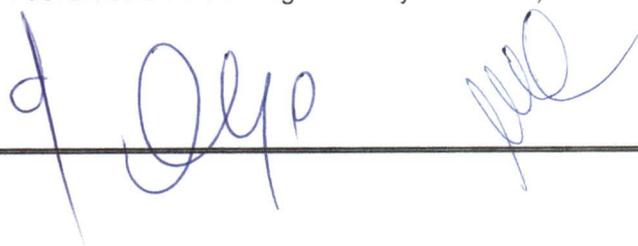
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

[Handwritten signatures in blue ink]

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

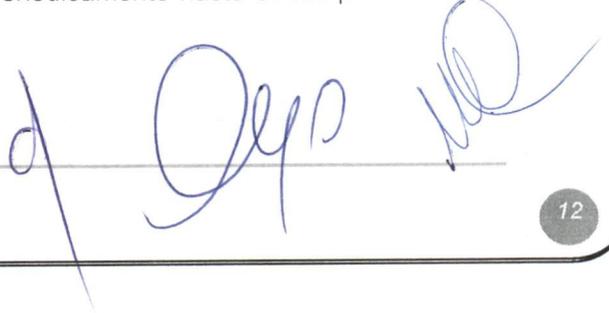
3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

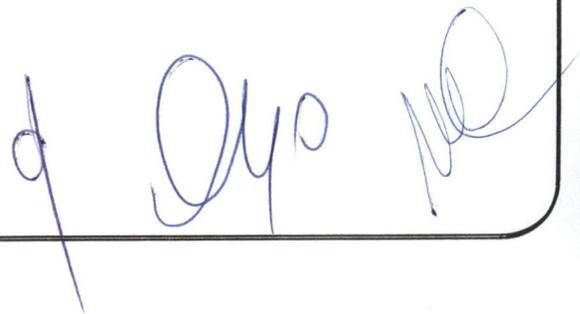
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signatures]

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo
RUC N° : 20479801275
Domicilio legal : Av. Balta N° 820- Chiclayo
Teléfono: : 204031 anexo 208
Correo electrónico: : Sflores@satch.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales

ÍTEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION
Seguros	1	Seguro de Vehículo
Patrimoniales	2	Seguro todo Riesgo

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 06-012-0000000130-2023, de fecha 18 de julio del año 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No habrá distribución de Buena Pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación contados a partir de la 12:00 horas del día en que se suscriba el inicio.

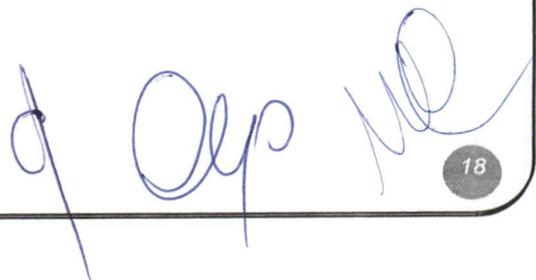
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/7.00 (Siete con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad, sito en la Av. Balta N° 820-Chiclayo. La entrega dicho ejemplar se realizará en la misma dirección.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Publica
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles, Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
- c) En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0011-0285-100179599
Banco : Banco Continental
N° CCI⁷ : 011-285-000100179599-44

"

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- h) Estructura de costos¹⁰.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, sito en Av. Balta N° 820- Chiclayo.

2.6. FORMA DE PAGO

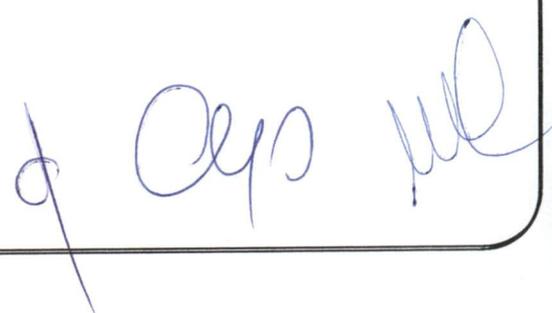
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago o facturas electrónicas.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de virtual:
<https://virtualsatch.satch.gob.pe/mpv/>

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES

- ANTECEDENTES
El Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH), Tiene planificado en el Plan Anual de Contrataciones la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales.
- FINALIDAD PUBLICA
El presente tiene por finalidad amparar, a todo riesgo, los bienes patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, bajo su cuidado, custodia y responsabilidad contratación de las pólizas de seguros. Además de contratar empresas de seguros legalmente constituidas, organizadas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, al amparo de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Con la condición de que se sometan al cumplimiento de las presentes Bases, las disposiciones del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su el Reglamento.
- OBJETIVO DE LA CONTRATACION
Contratar una empresa aseguradora autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, al amparo de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, para asegurar los bienes patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Seguros Patrimoniales para el SATCH

MULTIRIESGO



ASEGURADO: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida donde los Asegurados tengan responsabilidad e interés por la contratación de seguros

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo

MATERIA ASEGURADA:

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase naturaleza y/o descripción, incluyendo bienes y/o propiedades personales de directores y/o funcionarios, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo y/o, custodia y/o control, y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar y condición dentro de la República del Perú, incluyendo locales propios y/o de terceros

[Handwritten signature]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO**

previamente declarados en forma permanente y/o temporal y/o a la intemperie e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios,

Contenidos en general, muebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria, equipos electrónicos, combustibles, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, matrices y demás bienes propios del giro del negocio,

Existencias propias de la actividad del asegurado.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Locales Asegurados:

1. Av. Balta N° 820, Chiclayo
2. Juan Cuglievan N° 669 – Segundo y Tercer Piso
3. Av. Balta N° 935, Chiclayo Cochera Municipal.
4. Av. Grau 152 Biblioteca Eufemio Lora y Lora(Oficina Primer piso)
5. Mz B Lote 15 Urb. Las Viñas(Primer Piso)
6. Calle Manuel Pardo 195-Seción N° 11 Mz B, Block 11 (Local Mercado Modelo)

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

Edificaciones:

Valor de reemplazo y/o reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición o reemplazo a nuevo incluyendo costos de instalaciones y montaje.

Existencias:

Valor de reposición o reemplazo a nuevo a la fecha del siniestro.

VALORES DECLARADOS

Edificación (Sin considerar el valor del terreno)	US\$ 100,000.00
Máquinas y Equipos	US\$ 155,000.00
Contenido en General (Incluye muebles, útiles y enseres)	US\$ 12,500.00
Existencias	US\$ 17,000.00
Valor de costo puesto en almacén	
Total Valor Declarado/ Suma Asegurada	US\$ 284,500.00



COBERTURAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

Todo Riesgo a valor total de Daño Materiales hasta US\$ 284,500.00

Incluye otros Riesgos Sociales y Políticos de la Naturaleza en Límite Único y Combinado en Agregado anual.

Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en Límite Único y Combinado en Agregado anual.

SUB-LIMITES

Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, (LUC) Límite único y combinado US\$ 284,500.00

Equipo Electrónico (Sección I, II y III - LUC) incluyendo: US\$ 100,000.00

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días Festivos, se limita a US\$ 300.00 a primer riesgo.
- Flete aéreo hasta US\$ 300.00.
- Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura nacional y mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US\$ 20,000 por evento.
- Propiedad de Terceros.
- Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total, sin depreciación alguna por uso u obsolescencia.
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
- Demoras en la reparación limitado hasta USD\$ 5,000.00 en Límite Agregado anual.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
- Hurto hasta US\$ 5,000, en límite Agregado anual.
- Sección III: Periodo de indemnización 6 meses
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se a indemnizar con el modelo con un modelo de similares características, sin exceder el valor declarado del bien afectado.
- Límite Único y Combinado en Agregado anual.

Gastos Extraordinarios US\$ 30,000

Se extiende, pero no se limita a:

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales.
- Honorarios Profesionales
- Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro
- Licencias
- Vigilancia
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto.



[Handwritten signature]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Gastos Extras	US\$ 30,000.00
Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos, cristales, vidrios y espejos	US\$ 5,000.00
Transporte Incidental	US\$ 20,000.00
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 20,000.00
Inclusión Automática (existencias)	US\$ 5,000.00
Suspensión de suministro de fluido eléctrico	US\$ 5,000.00
Acervo documentario (solo por incendio)	US\$ 20,000.00
Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores en exceso de sus pólizas vehiculares (solo por incendio)	US\$ 30,000.00
Dinero y/o valores (solo por incendio)	US\$ 2,500.00
Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro	US\$ 2,500.00
LAA (Limite en el Agregado Anual)	

Responsabilidad Civil US\$ 100,000.00

Extracontractual, Patronal, Contractual – LUC (Limite único y combinado) y

LAA (Limite en el Agregado Anual)

Acervo Documentario, Vehículos Propios, de terceros y/o trabajadores en exceso de su póliza vehicular (solo por incendio), Dinero y/o Valores (solo por incendio) Gastos para Demostrar la Ocurrencia y Cuantía del Siniestro se encuentran en Límite Agregado Anual.

DEDUCIBLES (Todo y Cada evento)

- ✓ Todo Riesgo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
- ✓ Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenido, mínimo US\$ 2,500
- ✓ Otros Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500
- ✓ Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% del monto indemnizable mínimo 2% del valor declarado o US\$ 2,000 el que sea mayor.
- ✓ Lluvia e Inundación: 10% del monto indemnizable mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenidos o US\$2,500, lo que resulte mayor



[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- ✓ Gastos extraordinarios: Según cobertura afectada
- ✓ Hurto: 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00.
- ✓ Transportes incidentales: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
- ✓ Daños por Agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300
- ✓ Gastos Extras: 03 días
- ✓ Vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- ✓ Acervo documentario: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- ✓ Equipo Electrónico, Equipo Móviles y Portátiles
- ✓ Sección I, II: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 Excepto
- ✓ Robo: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- ✓ Equipo móvil y portátil: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- ✓ Sección III: 03 días
- ✓ Rotura Accidental de Cristales, y Avisos Luminosos 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- ✓ Responsabilidad Civil Contractual: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro: Sin deducible
- ✓ Arrendamiento: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

Aplicables a todas las coberturas

- ✓ Condicionado general de contratación
- ✓ Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

CLAUSULA APLICABLES A INCENDIO TODO RIESGO

- ✓ CLÁUSULA 001 TODO RIESGO
- ✓ CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS
- ✓ CLÁUSULA 002 ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES Y VIDRIOS
- ✓ CLÁUSULA 003 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES
- ✓ CLÁUSULA 008 REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA – MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO AVALOR TOTAL
- ✓ CLÁUSULA 010 ARRENDAMIENTO
- ✓ CLÁUSULA 012 TRASLADO TEMPORAL
- ✓ CLÁUSULA 015 PERMISOS
- ✓ CLÁUSULA 016 REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES
- ✓ CLÁUSULA 017 SELLOS Y MARCAS



[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- ✓ CLÁUSULA 018 INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LUGAR DE SEGURO – EXISTENCIAS
- ✓ CLÁUSULA 019 NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES
- ✓ CLÁUSULA 020 ERRORES U OMISIONES
- ✓ CLÁUSULA 021 PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO
- ✓ CLÁUSULA 022 PROPIEDAD DE TERCEROS
- ✓ CLÁUSULA 023 GASTOS EXTRAORDINARIOS
- ✓ CLÁUSULA 025 HUELGA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL
- ✓ CLÁUSULA 026 DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO Y/O TERRORISMO
- ✓ CLÁUSULA 027 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO
- ✓ CLÁUSULA 028 INCENDIO CAUSADO POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO
- ✓ CLÁUSULA 029 MAREMOTO
- ✓ CLÁUSULA 030 DAÑOS POR AGUA
- ✓ CLÁUSULA 031 DAÑOS POR LLUVIA E INUNDACIÓN
- ✓ CLÁUSULA 032 DAÑOS POR LLUVIA
- ✓ CLÁUSULA 033 DAÑOS POR INUNDACIÓN
- ✓ CLÁUSULA 035 DAÑOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS
- ✓ CLÁUSULA 036 DAÑOS POR CAÍDA DE AERONAVES
- ✓ CLÁUSULA 038 DAÑOS POR HUMO
- ✓ CLÁUSULA 041 DAÑOS POR SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO
- ✓ CLÁUSULA 042 DAÑOS POR ONDASÓNICA
- ✓ CLÁUSULA 044 REEMPLAZO
- ✓ CLÁUSULA 048 TRANSPORTE INCIDENTAL
- ✓ CLÁUSULA 049 INFORTUNIO – EQUIPOS PORTÁTILES
- ✓ CLÁUSULA 050 GARANTÍA DE DESGLOSE DE VALORES DECLARADOS
- ✓ CLÁUSULA 051 SUMA ASEGURADA RIESGOS DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO, Y TERRORISMO.

CLAUSULA APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

- ✓ CLÁUSULA 001 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- CLÁUSULA 003 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y SIMILARES
- CLÁUSULA 004 RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AJENOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO



[Handwritten signature]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- ✓ CLÁUSULA 005 RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASCENSORES, GRÚAS, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS
- ✓ CLÁUSULA 007 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACTOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y/O SUBCONTRATISTAS
- ✓ CLÁUSULA 013 RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ARMAS DE FUEGO
- ✓ CLÁUSULA 014 RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y/O DAÑOS POR AGUA Y/O DAÑOS POR HUMO
- ✓ CLÁUSULA 028 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OFICINAS
- ✓ CLÁUSULA 029 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOCALES Y OPERACIONES

CLAUSULA APLICABLES A EQUIPO ELECTRONICO

- ✓ CLÁUSULA 001 HUELGAS Y CONMOCIONES CIVILES
- ✓ CLÁUSULA 001A TERRORISMO
- ✓ CLÁUSULA 006 GASTOS EXTRAORDINARIOS (HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOCTURNOS, TRABAJOS EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO POR VÍA TERRESTRE)
- ✓ CLÁUSULA 007 FLETE AÉREO
- ✓ CLÁUSULA 016 PROPIEDAD DE TERCEROS
- ✓ CLÁUSULA 503 HURTO
- ✓ CLÁUSULA 504 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
- ✓ CLÁUSULA 505 TERREMOTO
- ✓ LMA5394-MODIFICADA- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

2.1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

- ✓ Cada compañía podrá hacer uso de su propio clausulado registrado ante la SBS, en los casos que no se cuente con algunas de cláusulas se permitirá otorgar la cobertura a través de condiciones especiales, siempre y cuando cubren los TDR, bajo las normas de contrataciones.



[Handwritten signature]

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS SECCIONES

- 1) Se deja constancia que los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza.
- 2) La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
- 3) La cobertura de Transporte Incidental, incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo su responsabilidad.
- 4) Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación.
- 5) Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- 6) Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top y Tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 3,000 en límite agregado anual.
- 7) La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- 8) Se deja constancia que el sublímite "Gastos Extras" solo es de aplicación para la Sección de Incendio todo riesgo y corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.
Entre algunos de los gastos cubiertos bajo el sublímite de "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":
 - 8.1 Alquiler de locales y/o equipos y/o maquinaria
 - 8.2 Flete y otros costos correspondientes al transporte de máquinas, equipos, contenido e insumos
 - 8.3 Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
 - 8.4 Honorarios de especialistas
 - 8.5 Gastos de auditorías y peritajes especializados para certificación de pérdidas
 - 8.6 Reparaciones provisionales
 - 8.7 Gastos para la defensa de los bienes
 - 8.8 Gastos de prevención de pérdidas
 - 8.9 Gastos de salvamento
 - 8.10 Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- 9) En caso se presentará la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales.
- 10) Se deja constancia que en caso de siniestro de pérdida total bajo Equipo Electrónico (para equipos de más de 5 años de antigüedad), se aplicará depreciación de 5% anual y en total no más del 60%.
- 11) Se deja constancia que en caso de siniestro se activen dos coberturas o más se aplicará el deducible indicado por el asegurado.
- 12) Cláusula de Acervo Documentario
Queda entendido y convenido que se considerarán y serán materia de indemnización todos los gastos y costos necesarios para reponer, reconstruir y/o volver a elaborar todos los archivos y documentos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, dañados a consecuencia de un siniestro cubierto por este seguro, incluyendo pero no limitándose al costo real del trabajo, materiales, mano de obra, honorarios de notarias y



[Handwritten signature]

gastos legales para obtener una copia de los mismos, en su caso, pudiendo ser éstos, pero no limitados a cualquier tipo de archivo contable, logísticos, historias de mantenimiento, expedientes en general hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la pólizas

- 13) Se ampara los riesgos socio-políticos como huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 14) Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.
- 15) Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
- 16) Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
- 17) Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil, los clientes del asegurado serán considerados como terceros
- 18) Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- 19) Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
- 20) La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales del asegurado (Transporte de Personal)
- 21) Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.
- 22) Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72, a excepción del Niño Costero que cuenta con su propio periodo de desarrollo.
- 23) La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de montacargas y/u otros equipos móviles, cuando por operaciones propias del giro del negocio salga fuera de los predios.
- 24) En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- 25) Los deducibles no incluyen IGV
- 26) La cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos es por evento y en el agregado anual.
- 27) Serán tomadas en cuenta las condiciones generales y cláusulas adicionales del postor ganador aprobadas por la SBS.
- 28) La Suma asegurada de la sección de Responsabilidad Civil es un límite único y combinado en el agregado anual.

CONDICIONES ESPECIALES DE EXCLUSIÓN:

Riesgos Cibernéticos y Datos (NMA 5401)

Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA 5393).

- Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA5394-MODIFICADA (Aplicable a la sección de Incendio y Todo Riesgo)



[Handwritten signatures in blue ink]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

Equipo Electrónico)

- Exclusión de pérdida Cibernética (LMA 5411)

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

4. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

e. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

d. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

5. DEFINICIONES

IV. MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: "Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

V. DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.

VI. COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

6. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

4. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- e) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- f) Síndrome respiratorio agudo severo corona virus 2 (SARS-CoV-2);
- g) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- h) Enfermedades existentes y/o por surgir.

5. DEFINICIONES



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

d) La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

e) El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

f) La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

6. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



[Handwritten signature]

DESHONESTIDAD 3D

DIRECCIÓN: AV. AV. JOSE BALTA NO.820 CENTRO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - CHICLAYO

RUC: 20479801275

VIGENCIA: (365 días calendarios)

ASEGURADO: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad (locales propios y / o alquilados) donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Servicio de Administración Tributaria

MATERIA ASEGURADA:

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o terceros incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cuidado, custodia y control o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros previamente declarados y/o a la intemperie en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA

Convenio I:

US\$ 20,000

Límite Agregado por Anual.

Deshonestidad de Empleados

Número de Trabajadores:

Categoría "A" : 12

Categoría "B" : 10

Categoría "C" : 91

Total Trabajadores: 113



Convenio II:

US\$ 80,000

Límite Agregado anual.

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales En ventanilla

(diarios), hasta US\$ 50,000.00 Caja Fuerte, hasta US\$ 30,000.00

VALORES DECLARADOS POR LOCAL

Av. Balta N° 820, Chiclayo

Dinero en ventanillas (5) hasta un máximo de US\$ 10,000.00 C/U US\$ 50,000.00
 Dinero en caja fuerte, hasta un máximo de US\$ 30,000.00

Av. Grau 152 Biblioteca Eufemio Lora y Lora

Dinero en ventanillas (1) hasta un máximo de US\$ 5,000.00

Mz B Lote 15 Urb. Las Viñas.

Dinero en ventanillas (1) hasta un máximo de US\$ 10,000.00

Calle Manuel Pardo (local mercado modelo)

Dinero en ventanillas (1) hasta un máximo de US\$ 10,000.00

Convenio III: US\$ 10,000

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales Calle Manuel Pardo mercado modelo – Chiclayo Hasta US\$ 5,000.00 por remesa Limite en agregado anual.

Convenio IV: US\$ 5,000

Falsificación de cheques, otro medio de pago y de moneda

Convenio V: US\$ 5,000

Falsificación de Documentos Bancarios del asegurado

Convenio VI: US\$ 50,000

Robo de Activo Fijo y/o Existencias

COBERTURAS ADICIONALES:

- Hurto de Activo Fijo dentro de los locales declarados US\$ 5,000
- Bienes de empleados (excluyendo dinero y/o valores y/o joyas), únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales asegurados US\$ 5,000.
- Bienes de Directores y/o Gerentes en tránsito, únicamente Derivadas por robo por asalto (se excluye joyas) US\$ 5,000



[Handwritten signatures in blue ink]

Relación de Locales Asegurados:

- 1 Av. Balta N° 820. Chiclayo
- 2 Juan Cuglievan N° 669 – Segundo y Tercer Piso
- 3 Av. Balta N° 935. Chiclayo Cochera Municipal.
- 4 Av. Grau 152 Biblioteca Eufemio Lora y Lora
- 5 Mz B Lote 15 Urb. Las Viñas.
- 6 Calle Manuel Pardo 195 mercado modelo Chiclayo

CLAUSULAS ADICIONALES:

El postor ganador de la nueva pro presentará su condicionado general, cláusulas adicionales aprobadas por la SBS y solicitadas en los TDR

- Condicionado general de contratación
- Condicionado general de deshonestidad, destrucción y desaparición
- Adelanto del 50% del siniestro
- Dinero de Propiedad del Asegurado y/o de Terceros.
- Valor de reposición
- Cláusula de medidas de seguridad para la cobertura de dinero y/o valores en tránsito
- Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción.
- Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores dentro del local asegurado - convenio II.
- Cláusula de medidas de seguridad para la cobertura de dinero y/o valores en tránsito.
- Cláusula de normas mínimas de control.
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros.
- Cláusula de errores y omisiones.
- Limite agregado anual para todos los convenios

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- ✓ Bajo el convenio I están incluidos policías particulares, miembros de la policía nacional, vigilantes, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- ✓ No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
- ✓ Cobertura automática hasta 30 días calendarios para los activos (Maquinas, Equipos, existencias u otros activos fijos) en los recintos aduaneros y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de transporte, únicamente pérdidas de robo por asalto y/o factura.
- ✓ Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte.
- ✓ Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.



[Handwritten signatures in blue ink]

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- ✓ Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. Excluyendo el valor nominal de los mismos.
- ✓ En caso de feriados, huelgas, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará el límite diario, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.
- ✓ Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes, en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
- ✓ El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores dentro del territorio nacional, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos de su propiedad y/o de terceros contratados en la vía pública y/o empresas de Taxi y/o a pie desde el local ubicado en la calle Manuel PARDO Mercado modelo Chiclayo a los locales del asegurado y/o entidades financieras
- ✓ Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
- ✓ Se deja constancia que la cobertura del convenio III se extiende a cubrir el dinero en poder de cobradores/vendedores y/o transportistas cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en caja del asegurado por estar fuera de las horas laborables hora de refrigerio y este sea guardado en su casa habitación.
- ✓ Los convenios IV y V se extienden a cubrir cheques y/o guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito y/o tarjetas de crédito
- ✓ La suma asegurada del convenio VI es por evento
- ✓ Bajo el convenio VI, se indemnizará a valor de reposición para bienes de hasta cinco (5) años de antigüedad.
- ✓ Se incluye bajo las coberturas de la póliza, las mercaderías entregadas al asegurado en consignación, así como activos del asegurado en locales de terceros, siempre y cuando se encuentren declaradas en la póliza.
- ✓ Bajo el Convenio I no será necesario identificar al trabajador que cometió el acto deshonesto, de acuerdo a las condiciones del condicionado de 3D.



El Convenio IV se extiende a cubrir Tarjetas de crédito (hasta US\$ 5,000.00 en LAA), siempre y cuando el asegurado demuestre que:

- La tarjeta de crédito era robada o falsificada.
- El fraude haya sido hecho en presencia del asegurado o personal del asegurado.
- El defraudador haya presentado un documento de identidad falsificado o adulterado.

- El defraudador haya falsificado la firma del verdadero titular de la tarjeta.
-
- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.

DEDUCIBLES: (Todo y cada evento)

Convenio I y VI: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Convenio II y III: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 600

Demás Convenio y coberturas adicionales: 15% del monto del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

VEHICULOS

DIRECCIÓN: AV. AV. JOSE BALTA NO.820 CENTRO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC: 20479801275

VIGENCIA: (365 días calendarios)

ASEGURADO: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Servicio de Administración Tributaria

MATRIA ASEGURADA:

- Vehículos, según relación adjunta.

CAMIONETAS Y CAMIONES

COBERTURAS BASICAS

- ✓ Daño Propio - Accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas: VALOR ASEGURADO



Riesgos de la Naturaleza (Pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).

VALOR ASEGURADO

[Handwritten signature in blue ink]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- ✓ Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, Motin o Tumulto Popular, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz.
- ✓ Responsabilidad Civil frente a terceros hasta por US\$ 150,000 por vehículo
- ✓ Responsabilidad Civil frente a ocupantes hasta por US\$ 20,000 por ocupante.
- ✓ Accidentes Personales para Ocupantes, incluye chofer (de acuerdo a la especificación de cada vehículo en la tarjeta de propiedad):

Muerte e Invalidez Permanente	Hasta:	US\$ 20,000 c/u
Gastos de Curación:	Hasta:	4,000 c/u
Gastos de Sepelio:	Hasta:	2,000 c/u

- ✓ Ausencia de Control: VALOR ASEGURADO.
- ✓ Responsabilidad Civil de Ausencia de Control hasta US\$ 100,000
- ✓ No será necesario entregar la carátula desmontable del equipo siniestrado.
- ✓ Servicio de asistencia:
 - Grúa Sujeto a Validación de la compañía en base al precio del mercado ¿Hasta el importe indicado?
 - ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la Central de Emergencia de la aseguradora y en caso de reembolso hasta US \$ 1,000 por evento.
 - Servicio de Remolcaje por reembolso (Vehículos pesados) hasta US \$ 2,000 por evento
 - Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia de la aseguradora, hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta US\$500 por evento.
 - Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 1,000 por evento
 - Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta US\$ 3,000 y Asesoría jurídica civil y penal con los abogados de la aseguradora.
 - Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.
- ✓ Ausencia de Control para Personas Jurídicas.
- ✓ Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.
- ✓ Exoneración de Denuncia.
- ✓ Garantía de Inspección.
- ✓ Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza.
- ✓ Uso de Vías No Autorizadas.
- ✓ Defensa Jurídica.
- ✓ Cobertura de Asistencia y Servicios
- ✓ Repuestos.



[Handwritten signature]

- ✓ Uso Comercial.

MOTOCICLETAS

COBERTURAS BASICAS

- ✓ Daño Propio - Accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total. SUMA ASEGURADA
- ✓ Riesgos de la Naturaleza (Pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).
- ✓ Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, Motín o Tumulto Popular así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz
- ✓ Responsabilidad Civil frente a terceros hasta por US\$ 20,000
- ✓ Ausencia de Control: Suma Asegurada
- ✓ Responsabilidad Civil de Ausencia de Control hasta US\$ 10,000
- ✓ Servicio de asistencia:
 - ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la Central de emergencia de la aseguradora y en caso de reembolso hasta US \$ 100 por evento.
 - Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta US\$ 2,000 y Asesoría jurídica civil y penal con los abogados de la aseguradora.
 - Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año

DEDUCIBLES (No Incluye IGV):

El Deducible será cancelado en el taller donde se repare la unidad siniestrada

Camionetas

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo a US\$ 200
Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 350
Uso de Vías no Autorizadas 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 450
Reposición de Lunas Nacionales accidental Sin deducible
Reposición de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150
Riesgos políticos y de la naturaleza 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 450

Camiones:

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo a US\$ 400
Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 600
Uso de Vías no Autorizadas 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 600
Reposición de Lunas Nacionales accidental Sin deducible
Reposición de Lunas Importadas: 15% valor de reposición.
Riesgos políticos y de la naturaleza 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500

Motocicletas

Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo a US\$ 100
Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro
Uso de Vías no Autorizadas 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
Riesgos políticos y de la naturaleza 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 120
Coaseguro por Robo Total: 80/20



A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Uso de Vías no Autorizadas al tránsito.
- Libre Elección de Talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- ✓ El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros siempre y cuando no haya Despistes leves y choque con terceros y no se contraponga con su reglamento interno.
- ✓ La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
- ✓ Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- ✓ Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% y la indemnización se realizará mediante el pago del íntegro del valor ASEGURADO
- ✓ En caso de Pérdida Total la compañía asume los trámites, pero no incluye pago de papeletas ni impuestos pendientes
- ✓ No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
- ✓ Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre y cuando la licencia se encuentre en trámite de renovación (Inicio de trámite no mayor a 60 días), debidamente sustentado con el ticket o documentos que confirme el inicio del trámite de renovación.
- ✓ Se extiende la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros limitada a US\$ 50,000 y vía reembolso.
- ✓ En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.



Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.

Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre para Daño Propio.

- ✓ Se cubre el riesgo por accidente de tránsito o sea originado por causa intrínseca al uso normal del vehículo.
- ✓ En los casos en donde la unidad se encuentre participando de algún operativo o diligencia autorizada por el SATCH y cuando la maniobra defensiva realizada haya servido para salvaguardar la vida del conductor y/o los pasajeros de la unidad y/o para poner a buen recaudo el vehículo o aminorar la pérdida, serán materia de cobertura, los daños materiales que bajo esta condición se hayan producido en la unidad asegurada después de haber participado de un accidente de tránsito y a consecuencia o durante la huida o intento de escape del conductor.
- ✓ En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, considerando que de lo contrario los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
- ✓ la Compañía de seguros queda exenta de toda responsabilidad respecto a la valorización de unidades en caso de que exista una sobre valorización de las mismas.
- ✓ en caso de ocurrencia de un siniestro de Pérdida Total de una unidad, la Compañía indemnizará el valor declarado por la Entidad, siempre que este valor declarado no supere el 120% del valor de mercado que tenga, una unidad de las mismas condiciones y características que la Unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro; considerando que es responsabilidad de la Entidad la valorización de sus activos.

Condiciones Especiales - Ausencia de Control

- ✓ La cláusula es extensiva a todos los conductores estén o no en la Planilla y los vehículos sean o no de propiedad del Asegurado, pero se encuentren declarados en póliza.
- ✓ La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
- ✓ La cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
- ✓ En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro.
- ✓ No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del SATCH Chiclayo.
- ✓ Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.



[Handwritten signatures in blue ink]

CLASE	PLACA	MODELO	AÑO	USO	MARCA	Ocup.	Suma Asegurada US\$
Motocicleta	EA-8123	CGL 125	2012	Particular	Honda	2	1.500.00
Motocicleta	EB-7850	WX150	2016	Particular	WANXIN	2	1.000.00
Motocicleta	0022-EM	WX150	2016	Particular	WANXIN	2	1.000.00
Camión	EGE-345	HD65	2009	Carga	HYUNDAI	2	24.000.00
Camioneta	EGE-162	FRONTIER	2007	Carga	NISSAN	5	21.000.00

➤ **PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del mediodía del día que se inicia la vigencia hasta el al medio día de la última día de la vigencia, previa suscripción del respectivo contrato

La vigencia de las pólizas de seguros contra todo riesgo será de doce (12) meses contados a partir de la emisión de cada póliza.

➤ **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad establecida en la Ley de Contrataciones y su reglamento. El Gobierno, aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, según lo establecido en el Artículo 161° y Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25
- b) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

➤ **ADELANTOS**

No se aplica

➤ **VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, contados desde la notificación de la Orden de Servicio.

➤ **SISTEMA DE CONTRATACION**

Suma alzada



[Handwritten signature]

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de la SBS, para realizar el servicio
	<u>Acreditación:</u> <p>Documento que acredite inscripción y/o autorización ante la SBS para ofrecer los servicios requeridos.</p>

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 24,000.00 (Veinti Cuatro Mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los seis (06) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros y Pólizas en General</p>
	<u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un</p>



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

¹ el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir

máximo de veinte (20) contrataciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 09 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

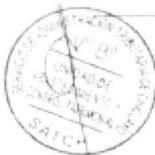
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales, que celebra de una parte el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria**, para la contratación de Seguros Patrimoniales, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Contratación de Seguros Patrimoniales.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

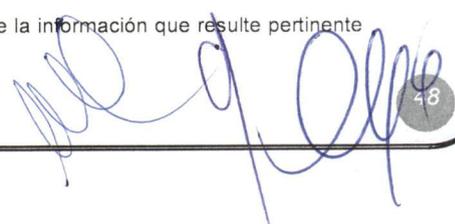
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles y en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMACUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

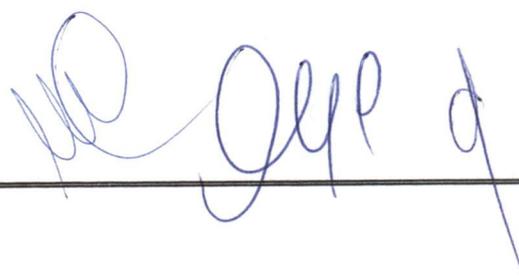
"EL CONTRATISTA"

Importante Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

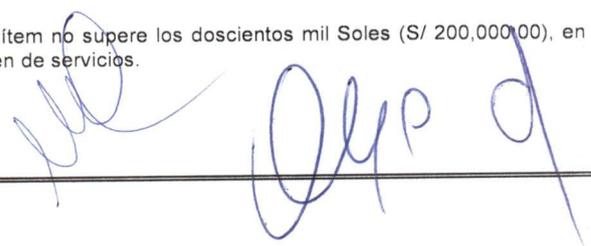
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SATCH
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

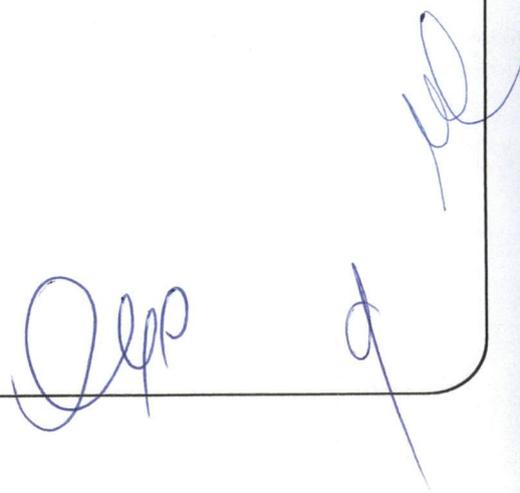
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente.-

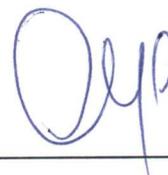
Mediante el presente el que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
Comité de Selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-SATCH-Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*